

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión- RAD. 11001 4189 009 2021 00719 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 7 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se **RECHAZA** la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que el artículo 513 del C. G. del P. no establece un trámite diferente al juicio de sucesión para la adjudicación de bienes al único heredero, sino que definió el trámite que debe adelantarse dentro del juicio de sucesión cuando el proceso es promovido por el heredero único, quien, en todo caso, debe agotar, en lo pertinente, las etapas procesales referidas en los artículos anteriores, incluso la presentación del trabajo de partición, pues así lo dispone claramente al señalar que “[e]l heredero único deberá pedir que se le adjudiquen los bienes inventariados, **para lo cual presentará el correspondiente trabajo con las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios...**” (se resalta). Adviértase, además, que no se aportó el avalúo requerido en los términos establecidos en el numeral 1° del art. 444 del C. G. del P., en armonía con el numeral 4° del art. 488 ibídem, en su lugar, se allegó una cotización de determinado bien, documento que no reemplaza el avalúo que ha debido realizarse a través de un profesional o una entidad especializada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 3 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bd6c1058ea40aa2febc6e42be1d9db6fe3ea03770bc14fa53bebd9aafc3aac**

Documento generado en 02/05/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>